

por el meridiano 0° 31' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 20' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 40° 20' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 21' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 0° 21' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 40° 10' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 40° 10' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 11' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0° 11' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 5' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 40° 5' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 31' 00" Oeste. Desde dicho punto, y en dirección Norte, se sigue por el meridiano 0° 31' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 40° 10' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá por el paralelo 40° 10' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 41' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 0° 41' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 40° 20' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 40° 20' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 51' 00" Oeste; y, finalmente, siguiendo en dirección Norte el meridiano 0° 51' 00" Oeste se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose así un perímetro con una superficie aproximada de 130.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

2.º Declarar caducado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas

ORDEN de 4 de noviembre de 1972 por la que se levanta la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de plomo-cinc en el perímetro denominado «Subsector I área 1», comprendido en la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona denominada «Subsector I-área 1», comprendida en la provincia de Toledo, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de plomo-cinc, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta área, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley de Minas y el 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería en su texto del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de plomo-cinc, dispuesta por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 26 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

Denominación y delimitación

«Subsector I-área 1», en los términos municipales de Mazarambroz y otros, de la provincia de Toledo.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4° 31' 00" Oeste con el paralelo 39° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, y siguiendo el paralelo 39° 50' 00" Norte hasta llegar a su intersección con el meridiano 3° 41' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 3° 41' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 39° 40' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 39° 40' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 4° 31' 00" Oeste; y, finalmente, desde este último punto y siguiendo en dirección Norte el meridiano 4° 31' 00" Oeste se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose el perímetro con una superficie de unas 130.000 hectáreas o pertenencias, aproximadamente.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

2.º Declarar caducado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia número 132, solicitando autorización para la ampliación de la subestación transformadora aneja a la central de «Pont de Suert» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER), la ampliación de la citada subestación, cuya instalación fue autorizada por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 22 de abril de 1934.

La ampliación consistirá en la instalación de un parque de intermedia a 220 KV. constituido por los siguientes principales elementos:

Dos autotransformadores trifásicos de 100 MVA de potencia cada uno y relación de transformación 220/138/25 KV., con regulación en carga en sus lados a 138 KV., con objeto de enlazar el actual parque a 132 KV. y el que se autoriza a 220 KV.

Un doble embarrado a 220 KV. con siete posiciones de línea, además del acoplamiento de barras. La distribución de estas posiciones de línea será: Dos para su conexión con los primarios de los autotransformadores de 100 MVA; otras dos de salida con destino a Poble de Segur, línea doble; otra salida con destino a Mediano, quedando las otras dos en reserva para futuras necesidades.

Anexo a los autotransformadores de 100 MVA, está previsto instalar otros dos transformadores trifásicos de 20 MVA, de potencia y relación de transformación 25/25 KV. con regulación bajo carga a 25 KV.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación se instalarán disyuntores tripolares de tensión nominal 245 KV., 1.250 A. y 1.500 y 7.500 MVA, de capacidad de ruptura.

Se completará la instalación con los reglamentarios elementos de mando, protección, maniobra y medida.

La finalidad de esta ampliación será la de enlazar las líneas a 220 KV. «Mediano-Pont de Suert» y «Barcelona-Poble-Pont de Suert» (Doble circuito) entre sí y con el actual sistema de las centrales del Noguera Ribagorzana de la Empresa peticionaria.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Lérida.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. «Tarragona (Constantí)-Vilaseca».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., que interconectará las subestaciones «Tarragona (Constantí) y Vilaseca», así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y el cumplimiento de los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el también capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas por parte de la citada Delegación Provincial.

Resultando que durante el período de información pública, al que ha sido sometido el expediente en cumplimiento de lo ordenado en el apartado 2.º del artículo 10 del citado Decreto 2619/1966, se presentó un escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) oponiéndose a su establecimiento por incidir su trazado con el sector calificado de industrial en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 1963.

Interesado al Ayuntamiento de Vilaseca aclaración a su oposición, a instancias de esta Dirección General, por la Delegación Provincial de este Ministerio de Tarragona, el citado Ayuntamiento presenta nuevo escrito ratificándose en sus primitivas manifestaciones y oponiéndose a que se declare en concreto la utilidad